

CONDICIONES DE ENTREGA:  
AGOSTO

CONDICIONES DE PAGO:  
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

TRANSPORTE: CANTON

EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN DE ROPA

ALMACEN ENTREGAR BIENES A: 3789

PROVEEDOR: 2453 ICONO TEXTIL, S.A. DE C.V.

R.F.C.: T8111206D8  
AV. PLOMARCO ELIAS CALLES NO. 1648 INT 5  
SAN ANDRES TEBITICO  
CODIGO POSTAL: 09440  
TELS: 56-33-16-43  
FAX:

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICION No. 0128/0009 ART 42

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION  
SALVADOR ZUBIRAN

AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMINGUEZ  
SECCION XVI  
DELEGACION TLALPAN  
C.P. 14080 MEXICO, D.F.

PEDIDO 3832

FECHA MES DIA AÑO 05 26 2017  
HOJA No. 01 DE 01

PRECIO TOTAL NETO M.N.: 309,617.16

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: 522.1200

UNIDAD: Juegos

CANTIDAD: 593

UNIDAD: Mds 16 % DE I. V. A.

PRECIO TOTAL NETO M.N.: 49,538.74

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: 359,156.90

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 41	UNIFORME CLINICO PARA ENFERMERA COLOR BLANCO COMPUESTO DE FILIPINA Y PANTALON 65% POLIESTER Y 35% ALGODON. TALLAS: SEGUN ANEXO PROPORCIONADO POR LA SUB. DE ENFERMERIA.**EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR LAS PRENDAS PERSONALIZADAS (NOMBRE, TALLA Y DEPTO. DE ADSCRIPCION) EN ORDEN PROGRESIVO.**FICHA NO. 4	593	Juegos	522.1200	309,617.16
	Mds 16 % DE I. V. A.				49,538.74
					359,156.90

LABOR (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

FECHA MES DIA AÑO 05 26 2017

HOJA No. 01 DE 01

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: 522.1200

PRECIO TOTAL NETO M.N.: 309,617.16

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: 359,156.90

PRECIO TOTAL NETO M.N.: 49,538.74

CONDICIONES DE ENTREGA: AGOSTO

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

TRANSPORTE: CANTON

EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN DE ROPA

ALMACEN ENTREGAR BIENES A: 3789

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICION No. 0128/0009 ART 42

PROVEEDOR: 2453 ICONO TEXTIL, S.A. DE C.V.

R.F.C.: T8111206D8  
AV. PLOMARCO ELIAS CALLES NO. 1648 INT 5  
SAN ANDRES TEBITICO  
CODIGO POSTAL: 09440  
TELS: 56-33-16-43  
FAX:

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION  
SALVADOR ZUBIRAN

AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMINGUEZ  
SECCION XVI  
DELEGACION TLALPAN  
C.P. 14080 MEXICO, D.F.

**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

<p><b>10. DE LA FACTURACION:</b> Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido, en este supuesto la aplicacion de cinco dias como entrega con atraso.</p> <p><b>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</b> "EL PROVEEDOR" debera facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCOMNSZ".</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b> No se otorgaran anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la LAASSP o en el caso de un procedimiento de conciliacion en los que se exceptue de la Ley, el monto maximo de las penas convencionales por atraso sera del veinte por ciento de la LAASSP.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b> El "INCOMNSZ" podra hacer la devolucion de los bienes durante el periodo de garantia, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestatoria para el "INCOMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b> Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y México, D.F.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</b> De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCOMNSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b> Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCOMNSZ".</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b> El "INCOMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p><b>8. DEDUCTIVAS:</b> Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b> Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p><b>10. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b> De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCOMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p><b>11. MODIFICACION:</b> El "INCOMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCOMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p><b>12. OBSERVACIONES:</b> "SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>	<p><b>1. GENERALIDADES:</b> 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, errataciones y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCOMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP. 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR" y/o en el folio económico establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP. 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes. 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece. - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La transferencia de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCOMNSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema: LAB, Libre a Bordo y DDP, Entrega Derechos Fagundes Delma Fianza. - Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCOMNSZ" podrá auxiliar de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCOMNSZ". 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente, además se compromete a reembolsar al "INCOMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p><b>2. MODIFICACION:</b> El "INCOMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCOMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p><b>3. EMPAQUES:</b> Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCOMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p> <p><b>4. PRÓRROGA:</b> Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, al importe de la garantía de cumplimiento que deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de adquisiciones, una suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p><b>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b> Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, rebaban estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los artículos y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o, una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCOMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b> Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCOMNSZ".</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b> El "INCOMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p><b>8. DEDUCTIVAS:</b> Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b> Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p><b>10. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b> De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCOMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p><b>11. MODIFICACION:</b> El "INCOMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCOMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p><b>12. OBSERVACIONES:</b> "SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>	<p><b>1. GENERALIDADES:</b> 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, errataciones y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCOMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP. 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR" y/o en el folio económico establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP. 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes. 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece. - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La transferencia de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCOMNSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema: LAB, Libre a Bordo y DDP, Entrega Derechos Fagundes Delma Fianza. - Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCOMNSZ" podrá auxiliar de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCOMNSZ". 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente, además se compromete a reembolsar al "INCOMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p><b>2. MODIFICACION:</b> El "INCOMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCOMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p><b>3. EMPAQUES:</b> Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCOMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p> <p><b>4. PRÓRROGA:</b> Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, al importe de la garantía de cumplimiento que deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de adquisiciones, una suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p><b>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b> Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, rebaban estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los artículos y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o, una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCOMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b> Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCOMNSZ".</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b> El "INCOMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p><b>8. DEDUCTIVAS:</b> Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b> Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p><b>10. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b> De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCOMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p><b>11. MODIFICACION:</b> El "INCOMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCOMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p><b>12. OBSERVACIONES:</b> "SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>
---	---	--	--

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**CARGO:** \_\_\_\_\_  
**TELÉFONO:** \_\_\_\_\_

**FECHA:** \_\_\_\_\_  
 DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

**05 06 06**  
**050617**

**EL. RE. EN. ATE LEGAL**

**1. GENERALIDADES:**  
1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, errataciones y/o alteraciones.  
1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCOMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP.  
1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR" y/o en el folio económico establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.  
1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.  
1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece.  
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.  
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.  
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.  
- La transferencia de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCOMNSZ".  
- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema: LAB, Libre a Bordo y DDP, Entrega Derechos Fagundes Delma Fianza.  
- Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCOMNSZ" podrá auxiliar de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCOMNSZ".  
1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente, además se compromete a reembolsar al "INCOMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

**2. MODIFICACION:**  
El "INCOMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCOMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

**3. EMPAQUES:**  
Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCOMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.

**4. PRÓRROGA:**  
Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, al importe de la garantía de cumplimiento que deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de adquisiciones, una suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

**5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:**  
Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, rebaban estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los artículos y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o, una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCOMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

**6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:**  
Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCOMNSZ".

**7. PENA CONVENCIONAL:**  
El "INCOMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

**8. DEDUCTIVAS:**  
Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

**9. RESCISIÓN:**  
Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

**10. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:**  
De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCOMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

**11. MODIFICACION:**  
El "INCOMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCOMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

**12. OBSERVACIONES:**  
"SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.